

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2017**

El artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la necesidad de acompañar al Presupuesto formado por el Presidente el informe económico financiero, en el que se expongan:

- a) las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas,
- b) suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios,
- c) y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 2 de la *ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*, la Diputación Provincial de Salamanca ha elaborado el Presupuesto provincial del año 2017 teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

Igualmente los gastos e ingresos se han clasificado atendiendo a la propia estructura de la Organización Administrativa de la Diputación Provincial de Salamanca.

I) INGRESOS.

Se distinguen las operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) de las financieras (Capítulos 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) y de capital (Capítulos 6 y 7).

I.1 Operaciones no financieras.

A) Operaciones corrientes.

Comprende los Capítulos 1 al 5 inclusive del presupuesto de ingresos, recogiendo los tres primeros capítulos los ingresos de naturaleza tributaria o análoga, el Capítulo 4 los ingresos por transferencias corrientes y subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes o no destinadas a ninguna finalidad específica, y el Capítulo 5 recoge los ingresos patrimoniales, derivados de depósitos, dividendos o rentas de bienes inmuebles, así como, entre otros, el producto correspondiente al canon de concesiones administrativas y las contraprestaciones del derecho de superficie.

Las operaciones corrientes del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Provincial alcanza la cifra de **101.271.067,00€** que supone el **99,30%** del total de los Ingresos, y su distribución es la siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
I	Impuestos directos	6.144.357,00	6,02%
II	Impuestos indirectos	4.827.250,00	4,73%
III	Tasas y otros ingresos	4.491.147,00	4,40%
IV	Transferencias corrientes	85.114.429,00	83,46%
V	Ingresos patrimoniales	693.884,00	0,68%
Total		101.271.067,00	99,30%

Capítulo I.- Impuestos directos.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
10	Sobre la renta	2.966.340,00	2,91%
17	Recargo sobre impuestos directos	3.178.017,00	3,12%
Total		6.144.357,00	6,03%

La Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016¹ estructura el Título VII en dos capítulos, dedicados, respectivamente, a corporaciones locales y comunidades autónomas.

Dentro del capítulo I se contienen normas relativas a la financiación de las corporaciones locales, englobando en el mismo a los municipios, provincias, cabildos y consejos insulares, así como comunidades autónomas uniprovinciales.

El núcleo fundamental está constituido por la articulación de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado, tanto en la determinación de su cuantía, como en la forma de hacerla efectiva. Cabe destacar como instrumento la participación, mediante cesión, en la recaudación de determinados impuestos como el IRPF, IVA y los impuestos especiales sobre fabricación de alcoholes, sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco; la participación a través del Fondo Complementario de Financiación con atención específica a la compensación a los municipios por pérdidas de recaudación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como a la participación en el Fondo de Aportación a la Asistencia Sanitaria para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Comunidades Autónomas insulares no provinciales, y Consejos y Cabildos insulares.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desde la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, remitió, el año 2016, información relativa a la aportación anual por el concepto de participación tributaria del Estado y por cesión del impuesto IRPF, cuyo importe asciende a **2.966.340,00€**.

Asimismo, se recoge en este capítulo, en su artículo 17, el recargo provincial que resulta exigible sobre el Impuesto sobre actividades económicas, que asciende a **3.178.017,00 euros**, importe que deriva de los derechos liquidados en el año 2015 y avance del de 2016.

Capítulo II.- Impuestos indirectos.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local nos comunicó, el ejercicio pasado, que la aportación por cesión del IVA ascendía a la cantidad anual de **3.454.060,00 euros** y por participación en consumos específicos se recibirán **1.373.190,00 euros** anuales, no computándose, este año, los reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2009 y año 2013.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
21	Sobre el valor añadido	3.454.060,00	3,39%
22	Sobre consumos específicos	1.373.190,00	1,35%
Total		4.827.250,00	4,74%

Capítulo III.- Tasas, precios públicos y otros Ingresos.

¹ Ver Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
30	Tasas por prestación servicios públicos básicos	60.000,00	0,06%
31	Tasas prestación servicios públicos carácter social y preferente.	2.287.000,00	2,24%
32	Tasas realización actividades de competencia local.	703.264,00	0,69%
33	Tasas utilización privativa o el aprov.especial del dominio público local	42.938,00	0,04%
34	Precios públicos.	1.123.480,00	1,10%
36	Ventas	18.000,00	0,02%
38	Reintegros de operaciones corrientes	2.565,00	0,00%
39	Otros ingresos	253.900,00	0,25%
Total		4.491.147,00	4,40%

En el capítulo tercero de ingresos se prevén los procedentes de las liquidaciones que se hagan por los diferentes Servicios de la Diputación conforme a las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas y ordenanzas de los precios públicos actualmente vigentes.

Para el cálculo de los ingresos por estancias en los centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en los últimos ejercicios y el número de estancias.

Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
40	De la Administración General de la Entidad Local.	-	0,00%
41	De Organismos Autónomos de la Entidad Local.	-	0,00%
42	Del Estado	72.536.280,00	71,13%
43	De la Seguridad Social.	-	0,00%
44	De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.	-	0,00%
45	De Comunidades Autónomas	10.947.531,00	10,73%
46	De entidades locales	1.000.618,00	0,98%
47	De Empresas privadas.	-	0,00%
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	630.000,00	0,62%
49	Del exterior	-	0,00%
Total		85.114.429,00	83,46%

Las Transferencias Corrientes son Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por la Diputación provincial sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Por conceptos y subconceptos, se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista:

Art. 42 Del Estado:

Las aportaciones del Estado (Art. 42) efectuadas a través de transferencias corrientes ascienden a un total de **72.536.260,00 euros** que supone un **71,13%** del total del presupuesto de ingresos.

El ingreso más destacado es la participación en tributos del Estado, que se contempla en dos conceptos presupuestarios de ingresos, haciendo la distinción entre aportación incondicionada o generalista por importe de **64.058.910,00 euros** y compensación sanitaria **8.213.260,00 euros**.

El cálculo del importe presupuestado por estos conceptos se ha hecho en base a lo señalado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y según los datos en su día remitidos por la Secretaría

General de Coordinación Autonómica y Local, ya que no tenemos a estas alturas conocimiento sobre las previsiones para 2017.

Las entregas a cuenta se efectuarán mensualmente por doceavas partes del montante antes citado.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León (Art. 45) aporta como transferencias corrientes la cantidad de **10.947.531,00 euros** que supone un **10,73%** del total de los ingresos.

Las transferencias corrientes de las Entidades Locales (Art. 46) ascienden a un total de **1.000.618,00 euros** y responden a aportaciones municipales a programas provinciales de prestación de servicios, computando un **0,98%** del total de los ingresos.

Los criterios para el cálculo de estos ingresos, propuestos por las diferentes Áreas, se han efectuado conforme a las bases de diferentes convocatorias de subvenciones para la ejecución de diversos programas cofinanciados por la Diputación y, a los cuales, deben remitir los ayuntamientos beneficiados su aportación y los textos de los distintos convenios a celebrar con ayuntamientos de la Provincia para finalidades similares.

Las transferencias corrientes del artículo 48, correspondientes a familias e instituciones sin fines de lucro, ascienden a un total de **630.000,00 euros**, que supone un **0,62%** del total de ingresos presupuestados.

Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.

Este capítulo recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de la Diputación provincial de Salamanca, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Son dos los conceptos que se destacan:

- a) Por un lado el rendimiento de los depósitos monetarios efectuados por la Diputación Provincial en las distintas entidades financieras con las que se tiene abierto un contrato de depósito en cuentas corrientes, así como la colocación de excedentes de tesorería a los que se refiere el artículo 199.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Los aprovechamientos de la finca de Castro Enríquez y concesiones de las cafeterías de los diversos centros.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
50	Intereses de Títulos y valores	806,00	0,00%
52	Intereses en depósitos	251.878,00	0,25%
54	Rentas de bienes inmuebles	3.600,00	0,00%
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	289.800,00	0,28%
59	Otros ingresos patrimoniales	147.800,00	0,14%
Total		693.884,00	0,67%

B) Operaciones de capital

Comprende los Capítulos 6, «Enajenación de inversiones reales», y 7, «Transferencias de capital», del presupuesto de ingresos. Recoge, entre otros, los ingresos procedentes de ventas de inmuebles y de

otro inmovilizado, así como las transferencias reconocidas a favor de la entidad local para financiar gastos de capital.

Las operaciones de capital suman un importe de **344.816,00 euros** que supone un **0,34%** del total del Presupuesto.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	344.816,00	0,34%
Total		344.816,00	0,34%

Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales.

En este ejercicio 2017 no está previsto que figure en el estado de ingresos la enajenación de ninguna parcela.

Capítulo VII.- Transferencias de Capital.

Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.

Por conceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
70	De la Administración General de la Entidad Local.	0	0,00%
71	De Organismos Autónomos de la Entidad Local.	0	0,00%
72	De la Administración del Estado.	0	0,00%
73	De la Seguridad Social.	0	0,00%
74	De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.	0	0,00%
75	De comunidades autónomas	8.756,00	0,01%
76	De entidades locales	306.060,00	0,30%
77	De empresas privadas.	0	0,00%
78	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	30.000,00	0,03%
79	Del exterior	0	0,00%
Total		344.816,00	0,34%

I.2 Operaciones Financieras

Las operaciones financieras tanto a corto (por plazo no superior a un año) como a largo plazo (superior a un año) se recogen en los Capítulos 8, «Activos financieros», y 9, «Pasivos financieros». El primero recogerá las enajenaciones de activos financieros así como los reintegros de préstamos concedidos, depósitos y fianzas constituidos por la entidad local. El artículo 87, «Remanente de tesorería», recogerá, a lo largo del ejercicio, las aplicaciones a presupuesto del remanente de tesorería.

El Capítulo 9, «Pasivos financieros», incluirá la concertación o emisión de pasivos financieros.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
VIII	Activos financieros	367.201,00	0,36
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00
Total		367.201,00	0,36

Capítulo VIII.- Activos Financieros.

Recoge este capítulo los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos –en este caso son los anticipos a los funcionarios-. Se han presupuestado **367.201,00 euros**, igual cuantía que en el capítulo de gastos, lo que supone un **0,36%** del total de los ingresos.

Capítulo IX.- Pasivos Financieros.

En este capítulo se recoge la financiación de la Diputación provincial y sus organismos autónomos procedente de la emisión de Deuda Pública y de préstamos recibidos cualquiera que sea la moneda en la que estén nominados, su naturaleza y plazo de reembolso.

Las operaciones financieras citadas se incluyen por su importe efectivo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al concepto 399 de ingresos.

Además, se imputarán los ingresos que obtengan las entidades locales y sus organismos autónomos procedentes de depósitos y fianzas recibidos.

La Diputación Provincial de Salamanca no ha previsto acudir al endeudamiento en este ejercicio.

Los Ingresos aumentan un **5,45%** respecto del año anterior conforme al siguiente desarrollo:

CAPÍTULOS	AÑO 2017	AÑO 2016	DIFERENCIA	DIFERENCIA %	% S/ TOTAL
I	6.144.357,00	5.597.106,00	547.251,00	9,78%	6,02%
II	4.827.250,00	4.405.041,00	422.209,00	9,58%	4,73%
III	4.491.147,00	4.980.565,00	-489.418,00	-9,83%	4,40%
IV	85.114.429,00	80.173.272,00	4.941.157,00	6,16%	83,46%
V	693.884,00	690.910,00	2.974,00	0,43%	0,68%
VI	0	0	0,00	0,00%	0,00%
VII	344.816,00	499.756,00	-154.940,00	-31,00%	0,34%
VIII	367.201,00	367.201,00	0,00	0,00%	0,36%
IX	0	0	0	0,00%	0,00%
TOTAL	101.983.084,00	96.713.851,00	5.269.233,00	5,45%	100,00%

Para realizar las previsiones de los ingresos para el año 2017, la Diputada delegada del Área de Economía y Hacienda, ha hecho el cálculo en base a la Liquidación del Presupuesto de los años 2015 y 2016, mediante el análisis de la liquidación del estado de ingresos y la evolución de esos mismos recursos en los ejercicios 2015 y 2016, según los estados presentados por la Intervención General al Pleno Corporativo.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la información facilitada por las distintas Áreas, en las propuestas presentadas en Gestión Presupuestaria, cuando han cumplimentado la documentación normalizada para elaborar el presupuesto.

Los ingresos corrientes propuestos por las diferentes Áreas y relativos a los capítulos I y III, se han realizado con base en las diferentes ordenanzas, y guiados por el principio de prudencia valorativa de los ingresos.

En el capítulo cuarto se contempla la participación en tributos del Estado en base a los datos facilitados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

El resto de ingresos del capítulo cuarto se producirá en virtud del desarrollo de las convocatorias de subvenciones y celebración de convenios a concertar con otras Administraciones públicas.

El capítulo quinto se presupuesta de forma similar a años anteriores.

De la correcta gestión de los ingresos del capítulo séptimo se vincula la disponibilidad de los gastos de capital.

II) GASTOS.

De conformidad con el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 18.1. e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en el presente informe analizaremos la suficiencia de los créditos de los estados de gastos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Se distinguen las operaciones no financieras (capítulos de gasto 1 a 7) de las financieras (capítulos de gasto 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (capítulos de gasto 1 a 4) y de capital (capítulos 6 y 7).

I.1 Operaciones no financieras.

A) Operaciones corrientes.

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los intereses y las transferencias corrientes.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto se describen en el presente anexo, teniendo en cuenta que se pueden a su vez desglosar los conceptos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas a cargo de la entidad local y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

Los gastos por operaciones corrientes ascienden a **74.034.807,00 euros**, lo que representa el **72,60%** del total de los gastos presupuestados.

Capítulo I.- Gastos de Personal.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/Total
10	Órganos de gobierno y personal directivo	509.872,00	0,50%
11	Personal eventual	482.515,00	0,47%
12	Personal funcionario	17.579.814,00	17,24%
13	Personal laboral	5.404.914,00	5,30%
14	Otro personal	346.036,00	0,34%
15	Incentivos al rendimiento	870.462,00	0,85%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	7.116.386,00	6,98%
Total		32.309.999,00	31,68%

El cálculo del importe del capítulo primero se ha efectuado por el Área de Organización y Recursos Humanos y le sirve de soporte el anexo de Personal de la Diputación Provincial de Salamanca.

Con un importe de **32.309.999,00 euros** el Capítulo primero representa el **31,68%** de los gastos totales de la Diputación Provincial.

Con la dotación presupuestaria señalada y conforme la documentación remitida por el Área de Organización y Recursos Humanos, los créditos presupuestarios son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Diputación Provincial en materia de personal. Se acompaña al Presupuesto General el Anexo de Personal, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

El cálculo de las retribuciones del personal de la Diputación Provincial sometido a régimen administrativo y estatutario, así como el personal laboral se ha realizado teniendo en cuenta lo regulado en el capítulo I del Título III, artículos 19 y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, estimándose, de manera provisional y por prudencia valorativa, un incremento del 1%, a la espera de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En el conjunto del capítulo I se ha producido un aumento del **2,57%**.

Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y servicios.

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Diputación Provincial de Salamanca, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
20	Arrendamientos	1.073.182,00	1,05%
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.249.529,00	3,19%
22	Material, suministros y otros	22.991.190,00	22,54%
23	Indemnizaciones por razón de servicio	967.919,00	0,95%
Total		28.281.820,00	27,73%

El capítulo segundo asciende a un importe de **28.281.820,00 euros** que representa el **27,73%** del total de los gastos presupuestados, respondiendo a lo solicitado por las distintas Áreas, pudiendo atenderse los servicios de forma similar a como se han venido prestando.

En el conjunto del capítulo II se ha producido un incremento del **10,80%**.

Capítulo III.- Gastos Financieros.

Este capítulo comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por Diputación provincial de Salamanca, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
31	De préstamos del interior	40.511,00	0,04%
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	56.000,00	0,05%
Total		96.511,00	0,09%

El detalle de los intereses que se prevén devengar durante el ejercicio 2017 son los siguientes:

ENTIDAD FINANCIERA	TÍTULO	% DE INTERÉS ANUAL	INTERESES PREVISTOS
BANCO BBVA ARGENTARIA	0182.15.00045116210	MIBOR + 0,175%	2.147,00
BANCO BBVA ARGENTARIA	0182.95.00045610247	EURIBOR+0,17%	4.823,00
CAJA ESPAÑA CAJA DUERO	2104/0000/18/7055738271	EURIBOR+0,97%	33.541,00
Total			40.511,00

El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta las condiciones financieras de los préstamos; incrementándose al alza el importe de los intereses de los préstamos que tienen MIBOR o EURIBOR más un diferencial, justificado en el principio de prudencia y dada la evolución de los tipos de interés que se ha producido en el mercado financiero.

Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.

Este capítulo comprende los créditos para aportaciones por parte de la Diputación provincial de Salamanca, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Se imputará atendiendo a su destinatario.

Por subconceptos se podrán distinguir las transferencias de acuerdo con la Administración Pública o con el ente destinatario de las mismas.

El capítulo cuarto suma un importe de **13.345.477,00 euros** representando el **13,09%** del total de los gastos.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
41	A organismos autónomos adtivos. de la Diputación	1.637.841,00	1,61%
42	A la Administración del Estado	57.000,00	0,06%
45	A Comunidades Autónomas	1.076.500,00	1,06%
46	A entidades locales	6.125.099,00	6,01%



47	A empresas privadas	1.113.575,00	1,09%
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.315.462,00	3,25%
49	Al Exterior	20.000,00	0,02%
Total		13.345.477,00	13,09

Capítulo V.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

Artículo 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

Concepto 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
50	Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.	1.000,00	0,00%
Total		1.000,00	0,00%

El capítulo quinto del estado de gastos, que asciende a **1.000,00 euros**.

B) Operaciones de capital.

Comprenden los Capítulos 6, «Inversiones reales», y 7, «Transferencias de capital», y describen los gastos en inversiones reales y en transferencias destinadas a financiar operaciones de capital.

En los capítulos VI y VII se da cumplimiento al artículo 36 de la Ley 7/1985, donde la Diputación Provincial elabora los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% s/ Total
VI	Inversiones reales	10.067.635,00	9,87%
VII	Transferencias de capital	10.797.690,00	10,59%
Total		20.865.325,00	20,46%

Capítulo VI.- Inversiones Reales.

Este Capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir la Diputación provincial de Salamanca destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

En este ejercicio se presupuestan en el capítulo sexto los Planes de Cooperación que responden a lo señalado en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando señala que las Diputaciones aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la Provincia. El Plan, que deberá contener una Memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	200.000,00	0,20%
61	Inversiones reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	3.732.754,00	3,66%
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	1.373.981,00	1,35%
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	120.000,00	0,12%
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	55.000,00	0,05%
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos.	4.567.400,00	4,48%
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	18.500,00	0,02%
69	Inversiones en bienes comunales.	0	0,00%
Total		10.067.635,00	9,87%

El capítulo sexto del estado de gastos, que asciende a **10.067.635,00 euros**, representa el **9,87%** del total de los gastos.

Capítulo VII.- Transferencias de capital.

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la Diputación provincial de Salamanca, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también las «subvenciones en especie» de capital, referidas a bienes que adquiera la Diputación provincial para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida, debiendo imputarse al artículo que corresponda según su destinatario.

En el artículo o concepto que corresponda, atendiendo al beneficiario de las transferencias, se incluirán las aportaciones de capital no incluidas en el artículo 87 de la clasificación económica de gastos, es decir, las que se deriven de la participación en la propiedad de otras entidades públicas, siempre que las entidades locales y sus organismos autónomos no reciban activos financieros de valor igual que el pago que realicen y no existan expectativas de recuperación de las aportaciones.

Por subconceptos se podrán distinguir las transferencias de acuerdo con el ente beneficiario.

En el capítulo séptimo se recogen, principalmente, aquellas obras que vayan a adjudicar los ayuntamientos y se aparten del criterio general de que sean adjudicadas por la propia Diputación Provincial.

El importe del capítulo séptimo es de **10.797.690,00 euros**, lo que representa el **10,59%** del total del presupuesto de gastos de la Diputación provincial.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
71	A Organismos Autónomos Administrativos	254.000,00	0,25%
72	A la Administración general del Estado	0,00	0,00%
75	A Comunidades Autónomas	0,00	0,00%
76	A entidades locales	10.262.690,00	10,06%
77	A empresas privadas	41.000,00	0,04%
78	A Familias a instituciones sin fines de lucro	240.000,00	0,24%
Total		10.797.690,00	10,59%

I. 2 Operaciones no financieras.

Los Capítulos 8 y 9 reflejan las transacciones de débitos y créditos correspondientes a operaciones financieras tanto a corto (de plazo no superior a un año) como a largo plazo (superior a un año), poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% s/ Total
VIII	Activos financieros	367.201,00	0,36%
IX	Pasivos financieros	6.715.751,00	6,59%
Total		7.082.952,00	6,95%

Capítulo VIII.- Activos Financieros.

Este capítulo recoge el gasto que realiza la Diputación provincial de Salamanca en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las entidades locales.

La clasificación de los activos financieros podrá desarrollarse por sectores, haciendo uso de los subconceptos que procedan.

Recoge los anticipos a conceder a los funcionarios y que, con igual cuantía, figuran en el Presupuesto de ingresos. Representa el **0,36%** del Presupuesto de gasto.

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE	% s/ Total
83	Concesiones de préstamos fuera del sector público	367.201,00	0,36
Total		367.201,00	0,36

Capítulo IX.- Pasivos Financieros.

En este capítulo recoge el gasto que realiza la Diputación provincial destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año). Se recogerá por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Asimismo, este capítulo es el destinado para recoger las provisiones para la devolución de los depósitos y fianzas que se hubieran constituido a favor de la Diputación provincial.

La clasificación de los conceptos de estos pasivos financieros podrá desarrollarse por subconceptos, atendiendo a los sectores que procedan.

Este capítulo recoge el gasto que realiza la Diputación provincial destinado a la amortización de pasivos financieros de los contratos concertados por la Diputación provincial en años anteriores. El importe presupuestado en este capítulo alcanza **6.715.751,00 euros** que supone un **6,59%** del total del presupuesto de gastos.

ENTIDAD FINANCIERA	TÍTULO	PENDIENTE	AMORTIZACIONES	PENDIENTE
		A 01/01/2017	PREVISTAS	A 31/12/2017
BANCO BBVA ARGENTARIA	0182.15.00045116210	1.463.423,46	649.696,00	813.727,46
BANCO BBVA ARGENTARIA	0182.95.00045610247	3.297.625,35	1.317.350,00	1.980.275,35
CAJA ESPAÑA CAJA DUERO	2104/0000/18/7055738271	3.934.834,01	1.197.873,00	2.736.961,01
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ²		-	3.550.832,00	-3.550.832,00
		8.695.882,82	6.715.751,00	1.980.131,82

El aumento de los gastos asciende a un total de **5.269.233,00 euros** un **5,45%** respecto del año anterior conforme al siguiente desarrollo:

CAPÍTULOS	AÑO 2017	AÑO 2016	DIFERENCIA	DIFERENCIA %	% S/ TOTAL
I	32.309.999,00	31.501.201,00	808.798,00	2,57%	31,68%
II	28.281.820,00	25.424.002,00	2.857.818,00	11,24%	27,73%

² Hay que tener en cuenta que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de ... <las> Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda, así como los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública, todo ello en los términos que señala la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria 2012. Hay que tener en consideración, a este respecto lo que señala el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando dice que “constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables, el incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley”.



III	96.511,00	193.933,00	-97.422,00	-50,23%	0,09%
IV	13.345.477,00	14.558.960,00	-1.213.483,00	-8,33%	13,09%
V	1.000,00	1.000,00	0	0,00%	0,00%
VI	10.067.635,00	9.907.127,00	160.508,00	1,62%	9,87%
VII	10.797.690,00	10.697.800,00	99.890,00	0,93%	10,59%
VIII	367.201,00	367.201,00	0	0,00%	0,36%
IX	6.715.751,00	3.962.627,00	2.753.124,00	69,48%	6,59%
TOTAL	101.983.084,00	96.713.851,00	5.269.233,00	5,45%	100,00%

I) FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Diputación Provincial.

<u>Capítulo VI</u>	<u>Diputación</u>
Inversiones reales (gastos) ³	10.067.635,00
Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Diferencias	10.067.635,00

II) SALDO NETO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

³ Respecto a este apartado hay que hacer las siguientes consideraciones: Primera.- a los 10.067.635,00 euros hay que descontarles los 4.567.400,00 euros que corresponden a "inversiones gestionadas por otros entes públicos" por responder a los gastos efectivos relacionados con obras y proyectos que, una vez finalizados deben ser transferidos a otros entes públicos, con independencia de que éstos participen o no en su financiación. Es decir, son subvenciones en especie dirigidos a los municipios de la provincia por lo que el detalle de sus actuaciones deberá estar o bien en el los planes estratégicos de subvenciones, que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones (ver el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones 2006) o bien en los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, por tener la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado I del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado. Segunda.- El resto de actuaciones deben estar detallados en el anexo de inversiones, que recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: a) Código de identificación, b) Denominación de proyecto, c) Año de inicio y año de finalización previstos, d) Importe de la anualidad, e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, f) Vinculación de los créditos asignados y g) Órgano encargado de su gestión (a este respecto véase el Real Decreto 500/1990, de 20 abril).

De la ejecución de estos proyectos deberá quedar reflejo en el Inventario, ya que de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa". Señalándose ne le mismo texto legal que el Pleno de la Corporación local es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Capítulo VII	Diputación
Transferencias de Capital (Ingresos)	344.816,00
Transferencias de Capital (Gastos)	-10.797.690,00 ⁴
Diferencias	- 10.452.874,00

III) VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS.-

La diferencia entre los capítulos 8 de ingresos y gastos ponen de manifiesto la variación de activos financieros.

Capítulo VIII	Diputación
Activos financieros (Ingresos)	367.201,00
Activos financieros (Gastos)	-367.201,00
Diferencias	0,00

IV) VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS

La diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos pone de manifiesto la variación de pasivos financieros

Capítulo IX	Diputación
Pasivos financieros (Ingresos)	0,00
Pasivos financieros (Gastos)	-6.715.751,00
Diferencias	-6.715.751,00

V) ESTADO DE LA DEUDA

ENTIDAD FINANCIERA	TÍTULO	PENDIENTE	% DE INTERÉS	INTERESES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE
		A 01/01/2017	ANUAL	PREVISTOS	PREVISTAS	A 31/12/2017
BANCO BBVA ARGENTARIA	0182.15.00045116210	1.463.423,46	MIBOR + 0,175%	2.147,00	649.696,00	813.727,46
BANCO BBVA ARGENTARIA	0182.95.00045610247	3.297.625,35	EURIBOR+0,17%	4.823,00	1.317.350,00	1.980.275,35
CAJA ESPAÑA CAJA DUERO	2104/0000/18/7055738271	3.934.834,01	EURIBOR+0,97%	33.541,00	1.197.873,00	2.736.961,01
Amortización anticipada*		-		0	3.550.832,00	-3.550.832,00
		8.695.882,82		40.511,00	6.715.751,00	1.980.131,82

VI) AHORRO NETO

El ahorro neto de la Diputación Provincial de Salamanca resulta de la diferencia entre los derechos del capítulo uno a cinco, ambos inclusive, del estado ingresos y de las obligaciones de los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de la anualidad de amortización de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización:

⁴ Cuando las transferencias de capital se refieran a subvenciones, deberán estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones, que introduce una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación. La necesidad de la inclusión de las subvenciones en el mencionado plan a fin de evitar la nulidad de su concesión queda de manifiesto, entre otras, en las siguientes sentencias: TSJ País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), sentencia núm. 478/2014 de 29 octubre. TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), sentencia de 16 abril 2013. TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), sentencia de 28 enero 2013. RJ 2013\1372. TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), sentencia de 4 diciembre 2012. RJ 2013\621.

<u>A) INGRESOS CORRIENTES</u>	
<i>I.- Impuestos directos</i>	6.144.357,00
<i>II.- Impuestos indirectos</i>	4.827.250,00
<i>III.- Tasas y otros ingresos</i>	4.491.147,00
<i>IV.- Transferencias corrientes</i>	85.114.429,00
<i>V.- Ingresos Patrimoniales</i>	693.884,00
TOTAL.....	101.271.067,00
<u>B) - GASTOS: CAPÍTULOS I, II Y IV</u>	
<i>I.- Gastos de Personal</i>	32.309.999,00 ⁵
<i>II.- Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	28.281.820,00
<i>III.- Otros gastos financieros (intereses de demora)</i>	56.000,00
<i>IV.- Transferencias corrientes</i>	13.345.477,00 ⁶
TOTAL.....	73.993.296,00
<u>C) – CUOTAS DE AMORTIZACIONES E INTERESES PREVISTOS EN EL AÑO 2017</u>	
<i>Intereses</i>	40.511,00
<i>Amortizaciones</i>	6.715.751,00
TOTAL	6.756.262,00
<u>AHORRO NETO (A-B-C)</u>	20.521.509,00

En Salamanca, seis de octubre de dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés.

⁵En el cálculo del capítulo I hay que estar a lo que señala el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local cuando prescribe que "1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. 2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado. b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades. 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

⁶ Cuando las transferencias corrientes se refieran a subvenciones, incluidas las que tienen carácter de subvenciones en especie, que tal y como señala la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, deben estar en el capítulo IV de la clasificación económica, estarán incluidas en el plan estratégico de subvenciones, que introduce una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación. La necesidad de la inclusión de las subvenciones en el mencionado plan a fin de evitar la nulidad de su concesión queda de manifiesto, entre otras, en las siguientes sentencias: TSJ País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), sentencia núm. 478/2014 de 29 octubre. TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), sentencia de 16 abril 2013. TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), sentencia de 28 enero 2013. RJ 2013\1372. TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), sentencia de 4 diciembre 2012. RJ 2013\621.